

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

**EL AGENTE ESPECIAL DE INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL
SUBSIDIO FAMILIAR:**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la Ley 25 de 1981, la Ley 21 de 1982, la Ley 101 de 1993, la Ley 789 de 2002, el artículo 2.2.7.7.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, el Decreto Ley 2150 de 1992, Resolución 0375 de 1994 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar (Estatutos de COMCAJA), y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución No. 0392 del 7 de octubre de 2005, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se intervino parcialmente a la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, suspendiendo en el ejercicio de sus funciones al Consejo Directivo.

Que, es deber del Consejo Directivo, actualmente representado por el Agente Especial de Intervención de la Superintendencia del Subsidio Familiar, controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios y el manejo administrativo de COMCAJA de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, en concordancia con el artículo 17 de los estatutos de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA.

Que, mediante la Resolución No. 0615 de 10 de junio de 2025, fue designado el doctor **FABIÁN VICENTE MAYOR OLAYA**, como Agente Especial de Intervención de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, y como tal, asume las funciones del Consejo Directivo de la Corporación.

Que, el Agente Especial de Intervención se encuentra investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le están atribuidas al Consejo Directivo de la Caja

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

de Compensación Familiar, como máximo ente rector.

Mediante oficio No. **20261000005571** del 15 de abril de 2026 el Director Administrativo de Caja de Compensación Familiar Campesina **COMCAJA** solicitó formalmente a la Agencia Especial de Intervención la correspondiente aprobación para convocar a la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina, COMCAJA, vigencia 2025; que dicha solicitud fue ajustada mediante oficio No. **20261000006021** de abril 15 de 2026.

Que, mediante **la Resolución AEI No. 349 de 2026** se autorizó convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se ordenó realizar la publicación de la convocatoria respetando los términos señalados en la Ley, a través de los mecanismos de comunicación previstos en la Corporación que garanticen su divulgación, con el fin de alcanzar la mayor participación de las empresas afiliadas a la Asamblea.

Que el 29 de abril de 2026 se publicó en el periódico **“El Espectador”** la convocatoria XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025.

Que, en reunión celebrada el día 11 de mayo de 2026, los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare manifestaron la necesidad de modificar la fecha inicialmente prevista para la celebración de la Asamblea General de Afiliados, teniendo en cuenta las condiciones particulares de los afiliados en dichos territorios.

Que, según lo informado por los Jefes de las Unidades Departamentales, algunos afiliados han manifestado dificultad para asistir a la Asamblea en día jueves, por cuanto dicha jornada coincide con los días de mercado, actividad esencial para el desarrollo de sus labores económicas, comerciales y productivas, especialmente en zonas con dinámicas rurales y territoriales particulares.



**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

Que, mediante comunicación No. **2026100008021 del 12 de mayo de 2026**, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, solicitó al doctor **FABIÁN VICENTE MAYOR OLAYA**, en su calidad de Agente Especial de Intervención de la Corporación, **la revocatoria directa de la Resolución AEI No. 349 de 2026**, “Por medio de la cual se autorizó convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025”, en la medida que, en reunión del 11 de mayo de 2026, los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare solicitaron modificar la fecha de la Asamblea, teniendo en cuenta que algunos afiliados no pueden asistir los días jueves por coincidir con días de mercado; adicionalmente, las seccionales de Vichada y Guaviare solicitaron cambiar la dirección de los lugares de reunión, con el fin de garantizar mejores condiciones de conectividad y adecuado desarrollo de la jornada.

Que, en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como los principios de publicidad, transparencia y participación efectiva de los afiliados, el Director Administrativo solicitó autorizar la apertura de una nueva convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de Afiliados.

Que, el artículo 2.2.7.1.2.3 del Decreto 1072 de 2015 establece que la Asamblea General deberá ser convocada con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha de su celebración, en la forma prevista en los estatutos; y que, en ausencia de regulación estatutaria sobre el particular, la convocatoria deberá realizarse mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la corporación, o a través de comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados, suscrita por quien la convoque.

Que, la citada disposición señala, además, que la convocatoria debe indicar, como mínimo, el orden del día propuesto, el sitio, la fecha y la hora de la reunión, así como la forma y términos para la presentación de poderes, la inscripción de candidatos, la inspección de libros y documentos, y la fecha límite para el pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la corporación para efectos de participar en la asamblea

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario adoptar las medidas administrativas

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

pertinentes para facilitar la asistencia efectiva de los afiliados, promover su participación y garantizar el ejercicio de sus derechos dentro de la Asamblea, en condiciones razonables de acceso, oportunidad y permanencia.

Que adicionalmente, los Jefes de las Unidades Departamentales de Vichada y Guaviare solicitaron el cambio de dirección de los lugares de reunión inicialmente previstos, con el fin de garantizar mejores condiciones de conectividad, operación logística y desarrollo adecuado de la Asamblea.

Que, la modificación de la fecha y, en los casos correspondientes, de la dirección del lugar de reunión, obedece a razones objetivas, logísticas y territoriales, orientadas a asegurar la participación de los afiliados y el normal desarrollo de la Asamblea General.

Que, dichas modificaciones no alteran la naturaleza, finalidad, orden del día ni demás condiciones sustanciales de la convocatoria, sino que buscan garantizar mejores condiciones para la asistencia, conectividad y participación de los afiliados convocados.

Que, en consecuencia, se considera procedente efectuar la modificación correspondiente en la convocatoria, informando de manera clara y oportuna a los afiliados sobre la nueva fecha y las nuevas direcciones de reunión aplicables, según corresponda.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente disponer la revocatoria del acto administrativo que autorizó la convocatoria inicial y ordenar la realización de una nueva convocatoria a Asamblea Ordinaria, en la cual se indiquen de manera expresa y precisa el día de celebración de la reunión y las direcciones correspondientes, reiterando las demás condiciones previamente establecidas, en cuanto resulten aplicables y no sean objeto de modificación.

Que el Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, establece las causales de Revocación:

“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:



**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”*

Así las cosas, las autoridades administrativas se encuentran facultadas para revocar directamente sus actos administrativos, de oficio o a solicitud de parte, cuando adviertan que estos son manifiestamente contrarios a la Constitución o a la ley, no se encuentran conformes con el interés público o social, o causan agravio injustificado a una persona.

Que, en la medida en que se advirtió que el acto administrativo mediante el cual se aprobó la convocatoria no se encuentra plenamente conforme con el interés público y social que debe orientar la actuación administrativa, por cuanto la omisión advertida podría comprometer los principios de publicidad, transparencia y participación efectiva de los afiliados en la Asamblea General, resulta jurídicamente procedente revocar la resolución correspondiente y, en consecuencia, disponer la expedición de una nueva convocatoria que garantice el cumplimiento integral de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario establecer los términos de una nueva convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, en la cual se incorporen de manera expresa y precisa las direcciones de las sedes donde se llevará a cabo la reunión, garantizando así la suficiencia, claridad y publicidad del aviso, así como la participación efectiva de los afiliados convocados.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.7.1.2.5. del Decreto 1072 de 2015, las asambleas ordinarias serán convocadas así:

“(…) 1. Por los órganos de la caja previstos en los respectivos estatutos, dentro de los seis primeros meses del año.

2. Por orden de la Superintendencia del Subsidio Familiar en caso de no haberse efectuado la reunión en la forma contemplada en el numeral anterior. (…)”

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

Por su parte, el artículo 13 de los Estatutos¹ de “COMCAJA” establece que:

“(…) La Asamblea General de Afiliados podrá ser convocada a reuniones ordinarias o extraordinarias, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, por el Consejo Directivo, el Director Administrativo, el Revisor Fiscal, la Superintendencia del Subsidio Familiar y el veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles.

Los asistentes a la reunión de la Asamblea de la Caja de Compensación Familiar Campesina, sesionarán válidamente con un número que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles a la Caja. No obstante, si transcurrida una hora después de la hora citada no se hubiere completado el quórum, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes. (…)”.

Respecto a la convocatoria y realización de la Asamblea General de Afiliados, la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, establece:

“3.1.1 Asamblea Ordinaria.

3.1.1.1 Funciones.

Todas las Cajas de Compensación deberán celebrar anualmente una reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados dentro de los seis (6) primeros meses del año, para ocuparse, entre otros, de los siguientes temas:

- 1. Informe del Director Administrativo.*
- 2. Informe del Revisor Fiscal y consideración del balance de año precedente.*
- 3. Elección de Consejeros representantes de los empleadores y de Revisor Fiscal principal y suplente, cuando exista vencimiento del período estatutario.*
- 4. Fijación de los respectivos honorarios*

¹ Resolución 0375 de 1994 de la Superintendencia del Subsidio Familiar.



**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

5. *Fijación del monto hasta el cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Consejo Directivo*

Que, el artículo 2.2.7.1.2.3., del Decreto 1072 de 2015², establece:

“(...) ARTÍCULO 2.2.7.1.2.3. Convocatoria de la Asamblea General. La asamblea general deberá ser convocada por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, en la forma estatutariamente prevista. Si los estatutos no prevén un procedimiento sobre el particular, se hará mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación, o a través de comunicación dirigida a cada uno de sus afiliados suscrita por quien la convoque.

La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma y términos para presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos; así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la asamblea. (...).”

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, solicitó mediante oficio No. **20261000008021 del 12 de mayo de 2026** la aprobación y autorización para llevar a cabo una nueva convocatoria de la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de COMCAJA, vigencia 2025, la cual se realizará el día viernes **5 de junio de 2026**, a partir de las 2:00 p.m., de manera presencial en el Nivel Central de COMCAJA, ubicado en la carrera 12 No. 96-23 de Bogotá D.C., y mediante conexión virtual con las reuniones que se efectuarán simultáneamente, de forma presencial, en las siguientes sedes:

1. Inírida, Guainía, calle 20 No. 7-34, barrio Berlín.
2. San José del Guaviare, Guaviare, carrera 20 No. 19-60, barrio la Granja Monkey Place Segundo Piso de Merkados el Mono.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.



**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

3. Mitú, Vaupés, carrera 12 No. 15-57, barrio Centro A.
4. Puerto Carreño, Vichada, Hotel La Vorágine, carrera 7 No. 15-293, barrio Centro.

La asamblea se regirá por el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección del presidente y secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea (Himno de Colombia).
5. Elección de la comisión para la aprobación del Acta de la Asamblea en curso.
6. Informe de la Agente Especial de Intervención para COMCAJA.
7. Informe del Director Administrativo de COMCAJA.
8. Informe del Revisor Fiscal vigencia 2025.
9. Presentación, consideración y aprobación de los Estados Financieros de COMCAJA a diciembre 31 de 2025.
10. Autorización de la cuantía para contratar por parte del Director Administrativo.
11. Proposiciones y varios.
12. Cierre.

Para dar cumplimiento a los requerimientos propios de la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025**, los Jefes de las Unidades Departamentales deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Dar lectura a los documentos enviados desde Nivel Central, así como, al texto de la convocatoria.
2. La convocatoria será publicada el **16 de mayo de 2026**, en un diario de circulación nacional.
3. Publicar la convocatoria y formato de poder en lugares visibles de las Sedes de las Unidades Departamentales y Nivel Central a partir del **16 de mayo de 2026**.
4. Informar a los afiliados sobre la realización de la asamblea y los términos de la convocatoria, con el fin de que cada departamento tenga representación. El

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA (Cra 12 No 96 – 23 Barrio Chicó Reservado) Teléfono (601-8418441) (Bogotá)
e-mail: dir.admin@comcaja.gov.co Pagina Web: www.comcaja.gov.co



Vigilado Supersubsidio

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

representante legal de las empresas afiliadas deberá presentar su cédula de ciudadanía para acreditarse ante el listado de empleadores hábiles de la corporación. En el caso de existir un cambio de representante legal no informado en el debido momento ante la caja, tendrá que presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia inferior a treinta (30) días. Si se otorga representación mediante poder, este deberá ser debidamente autenticado ante la autoridad competente (Notario), o realizar presentación personal ante los Jefes de las Unidades Departamentales.

5. Informar que la fecha límite para el pago de aportes correspondientes a marzo de 2026, es el **22 de mayo de 2026**. Este requisito es indispensable para participar en la Asamblea.
6. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones indicadas dentro de la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025**.
7. Los Jefes de las Unidades Departamentales deberán tener a disposición de los afiliados, los listados de afiliados hábiles vigentes, a partir del **16 de mayo de 2026**, para que ellos puedan verificar su inclusión en la base de datos.

Quien tenga inconsistencias sobre su afiliación, puede solicitar una aclaración hasta el **26 de mayo de 2026**.

El listado definitivo de empleadores hábiles a participar en la Asamblea, se publicará en la página web <https://www.comcaja.gov.co> y en las carteleras ubicadas en la Sedes de las Unidades Departamentales y Nivel Central de COMCAJA, el **29 de mayo de 2026**.

En caso de presentarse inconsistencias, el Jefe de la Unidad Departamental deberá consultar de forma inmediata, al área de Subsidio Familiar.

8. En el orden del día, se incluyen como puntos principales la aprobación de los estados financieros con corte a **31 de diciembre del año 2025**, por lo cual es necesario informar a los empleadores afiliados que, estos se encuentran publicados en la en la

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

página web de COMCAJA <https://www.comcaja.gov.co>, y en las Sedes de la Unidades Departamentales, desde el **16 de mayo de 2026** y hasta el día de la asamblea, para su consulta.

9. En la sesión de la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025**, cada afiliado asistente, tendrá derecho a un voto por el hecho de tener su afiliación vigente en la fecha establecida dentro de la presente convocatoria y uno más, por cada 50 trabajadores afiliados, vinculados laboralmente al empleador, que exceda los primeros 50 trabajadores de la empresa afiliada a COMCAJA.

Se solicita realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la mayor asistencia posible a la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025**.

Para efectos de verificación, se deben enviar los soportes de las publicaciones y convocatorias realizadas.

En cumplimiento de las normas y disposiciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar, se deberá informar a los afiliados que:

- a. Los miembros del Consejo Directivo o quien haga sus veces, el Revisor Fiscal o demás funcionarios de la Caja, están inhabilitados para llevar la representación de los afiliados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (Artículos 9 y 10 del Decreto Ley 2463 de 1981).
- b. El Departamento de Subsidio Familiar, la Oficina de las TICS y la Dirección Administrativa de la entidad, elaborarán los listados de afiliados habilitados para participar en la Asamblea General Ordinaria de afiliados y los publicarán en la página web de la Corporación.

Adicionalmente, en la presente convocatoria se deberán observar las siguientes reglas:

- a. La convocatoria a la Asamblea Ordinaria, se hará por lo menos con diez (10) días

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA (Cra 12 No 96 – 23 Barrio Chicó Reservado) Teléfono (601-8418441) (Bogotá)
e-mail: dir.admin@comcaja.gov.co Pagina Web: www.comcaja.gov.co



Vigilado Supersubsidio

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

hábiles de anticipación, mediante una publicación que se realizará en un diario de circulación nacional y en un periódico regional, o programa radial, perifoneo, junto con el personal que tenga a su cargo las funciones relacionadas con el tema, a fin de tener suficiente claridad sobre el reglamento de la misma.

- b. Los afiliados a COMCAJA, no podrán representar en la Asamblea (incluidos los votos que por derecho propio les corresponde), más del 10% del total de la votación presente o representada en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981.
- c. Se sesionará válidamente con número que represente no menos del veinticinco por ciento (25%) de los afiliados hábiles a la Caja. No obstante, si transcurrida una hora después de la hora citada no se hubiese completado el quórum, la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de afiliados hábiles presentes.
- d. Representación mediante poder:

El formato de poder estará publicado desde el **16 de mayo de 2026**, en la página web, <https://www.comcaja.gov.co>, así como, en las Sedes de las Unidades Departamentales y Nivel Central de COMCAJA, las cuales son:

- Sede Inírida - Guainía, calle 20 No, 7-34, barrio Berlín.
- Sede San José del Guaviare - Guaviare, calle 7 A No. 27B-73, Barrio Belén de la Paz.
- Sede Mitú - Vaupés, carrera 12 No. 15 -57 barrio centro A.
- Sede Puerto Carreño - Vichada, carrera 11 No. 24-76, barrio Camilo Cortés.
- Nivel Central - Carrera 12 No. 96-23, Bogotá D.C.

El representante legal de las empresas afiliadas deberá presentar su cédula de ciudadanía para acreditarse ante el listado de empleadores hábiles de la Corporación. En el caso de existir un cambio de representante legal no informado en el debido momento ante la caja, tendrá que presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia inferior a treinta (30) días.

De conformidad con el **Artículo 2.2.7.1.2.17 del Decreto 1072 de 2015** y el numeral

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

3.1.1.3.2 del Título III de la Circular Única, es imperativo garantizar la legalidad, validez formal y control riguroso de la representación por poder en las asambleas; toda entrega física de poderes ante los jefes de las Unidades Departamentales exige la presentación personal del poderdante o, en su defecto, la debida autenticación ante autoridad competente. (Notario)

Cuando la caja tenga oficinas en diferentes municipios los poderes podrán ser presentados en éstas por los respectivos afiliados.

El proceso de radicación de poderes para la representación en la asamblea se sujetará a las siguientes reglas:

Radicación Física: Podrá realizarse ante los Jefes de las Unidades Departamentales exclusivamente hasta una hora antes de la hora de iniciación de la asamblea.

Radicación Virtual: Se autoriza la remisión digital de los poderes debidamente autenticados por los poderdantes a los correos electrónicos institucionales **dir.admin@comcaja.gov.co** y **notificaciones.judiciales@comcaja.gov.co**, trámite que estará habilitado hasta las **04:00 p.m. del día martes 2 de junio de 2026**.

Nota: No se incluye la figura jurídica de presentación de poderes con firma electrónica, por cuanto no se encuentra incorporado en los estatutos vigentes de la entidad.

Requisitos Obligatorios de Presentación: Para que la radicación sea válida, el interesado deberá anexar los siguientes documentos y cumplir con las formalidades técnicas que se describen a continuación:

- (i) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del afiliado que otorga poder, si es persona natural. Si es persona jurídica, debe presentar la copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal.
- (ii) Certificado de existencia y representación legal, en caso de que sea persona jurídica.
- (iii) Copia de la resolución de nombramiento o acta de posesión y/o poder general o

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA (Cra 12 No 96 – 23 Barrio Chicó Reservado) Teléfono (601-8418441) (Bogotá)
e-mail: dir.admin@comcaja.gov.co Pagina Web: www.comcaja.gov.co



Vigilado Supersubsidio

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

especial, debidamente otorgado para entidades públicas.

- (iv) Copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del apoderado.
- (v) Cuando se otorgue facultad de sustituir, debe quedar expresa en el poder.

Los afiliados a COMCAJA no podrán representar en la Asamblea (incluidos los votos que por derecho propio les corresponde), más del 10% del total de la votación presente o representada en la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 09 del Decreto Ley 2463 de 1981.

Cada afiliado asistente a la Asamblea tendrá derecho a un voto por el hecho de tener su afiliación vigente en la fecha establecida dentro de la presente convocatoria y uno más, por cada 50 trabajadores afiliados, vinculados laboralmente al empleador, que exceda los primeros 50 trabajadores de la empresa afiliada a COMCAJA.

Los trabajadores de COMCAJA no podrán llevar la representación legal de afiliados a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley 2463 de 1981.

Empleadores Hábiles: Para efectos de la Asamblea, se entiende que son los que están a paz y salvo con COMCAJA, es decir, los afiliados que hayan cancelado las obligaciones exigibles por todo concepto hasta el mes de marzo de 2026, para lo cual la fecha límite de pago de esos aportes es el **22 de mayo de 2026**.

Quien tenga inconsistencias sobre su afiliación, puede solicitar una aclaración hasta el **26 de mayo de 2026**.

Los afiliados que pueden participar en la Asamblea, son los empleadores hábiles (personas naturales o jurídicas), sobre las cuales no pese acto de suspensión, desafiliación o expulsión por el incumplimiento de sus obligaciones. Quienes deseen verificar la calidad de afiliados, pueden consultar el listado definitivo de empleadores hábiles a participar en la Asamblea, que serán publicados en la página web <https://www.comcaja.gov.co> y en las carteleras ubicadas en la Sedes de las Unidades Departamentales de COMCAJA, el **29 de mayo de**



**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

2026.

Los estados financieros, documentos soporte y el informe de gestión de la Corporación, están a disposición de los afiliados para su inspección, desde el **16 de mayo de 2026**, en la página web <https://www.comcaja.gov.co>

Se solicita realizar todas las gestiones necesarias para garantizar la mayor asistencia posible a la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025**.

Para efectos de verificación, se deben enviar los soportes de las publicaciones y convocatorias realizadas.

Que con oficio No. **20261000008261** del 14 de mayo de 2026 se atendieron los ajustes solicitados mediante correo electrónico de la misma fecha, los cuales fueron revisados e incorporados en el texto de la presente resolución.

Atendiendo las disposiciones legales y estatutarias, desde la Agencia Especial de Intervención se acogerá la solicitud presentada por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, frente a la aprobación y autorización para llevar a cabo la convocatoria de la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025**.

Con fundamento en lo expuesto, el Agente Especial de Intervención, investido de las funciones y atribuciones que legal y estatutariamente le han sido conferidas al Consejo Directivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. REVOCAR en su integridad el acto administrativo contenido en la Resolución AEI No. 349 de 2026, por configurarse las causales de revocatoria directa previstas en el numeral 2 del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, al advertirse que dicho acto

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA (Cra 12 No 96 – 23 Barrio Chicó Reservado) Teléfono (601-8418441) (Bogotá)
e-mail: dir.admin@comcaja.gov.co Pagina Web: www.comcaja.gov.co



Vigilado Supersubsidio

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

no se ajusta plenamente al interés público que debe orientar la actuación administrativa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos las actuaciones administrativas, publicaciones, comunicaciones, cronogramas y términos realizadas con fundamento en la Resolución AEI No. 349 de 2026 y en la convocatoria inicialmente autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Director Administrativo a CONVOCAR la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025**, identificada con NIT No. 800231969-4, que se llevará a cabo de manera presencial en la carrera 12 No. 96-23, Bogotá D.C., Nivel Central de COMCAJA, y mediante conexión virtual con las reuniones que se realizarán simultáneamente de manera presencial en los municipios de Inírida, Guainía, calle 20 No. 7-34, barrio Berlín, San José del Guaviare, Guaviare, carrera 20 No. 19-60, barrio la Granja Monkey Place Segundo Piso de Merkados el Mono, Mitú, Vaupés, carrera 12 No. 15-57, barrio Centro A, Puerto Carreño, Vichada, Hotel La Vorágine, carrera 7 No. 15-293 Barrio Centro, el día viernes **5 de junio de 2026**, a partir de las 2:00 p.m., con la participación de los representantes de las empresas afiliadas y habilitadas en los términos descritos en la convocatoria que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la convocatoria y el instructivo para realizar la convocatoria presentada por el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, con el siguiente orden del día propuesto para la Asamblea General Ordinaria de Empresas Afiliadas:

1. Verificación del quórum.
2. Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Instalación de la Asamblea (Himno de Colombia).
5. Elección de la comisión para la aprobación del Acta de la Asamblea en curso.
6. Informe de la Agente Especial de Intervención para COMCAJA.
7. Informe del Director Administrativo de COMCAJA.
8. Informe del Revisor Fiscal vigencia 2025.
9. Presentación, consideración y aprobación de los Estados Financieros de COMCAJA

Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA (Cra 12 No 96 – 23 Barrio Chicó Reservado) Teléfono (601-8418441) (Bogotá)
e-mail: dir.admin@comcaja.gov.co Pagina Web: www.comcaja.gov.co



Vigilado Supersubsidio

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

a diciembre 31 de 2025.

10. Autorización de la cuantía para contratar por parte del Director Administrativo.
11. Propositiones y varios.
12. Cierre.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena al Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA**, a realizar la publicación de la convocatoria en los términos señalados en la Ley, a través de los mecanismos de comunicación previstos por la Corporación que garanticen su divulgación, con el fin de alcanzar la mayor participación de las empresas afiliadas a la Asamblea.

PARÁGRAFO. La publicación de la convocatoria deberá efectuarse el día **16 de mayo de 2026**, conforme a los términos establecidos en el artículo 2.2.7.1.2.3 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Administrativa deberá cumplir con todo lo establecido en los Estatutos y normas complementarias frente a la realización de la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025.**

PARÁGRAFO. La validación de poderes deberá realizarse conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias aplicables, garantizando los principios de transparencia, autenticidad, representatividad y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Dirección Administrativa de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA**, deberá informar al Superintendente del Subsidio Familiar sobre la realización de la **XXXVIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA, VIGENCIA 2025**, de acuerdo con los términos reglamentarios para ello. (Artículo 2.2.7.1.2.4 del Decreto 1072 de 2015).

PARÁGRAFO: La ejecución de la presente convocatoria y la veracidad, suficiencia, actualización y publicación oportuna de la información contenida en los listados de afiliados



**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”

hábiles, poderes, estados financieros y demás soportes requeridos para la Asamblea General Ordinaria son responsabilidad de la Dirección Administrativa y de las dependencias competentes de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Hacen parte integral de la presente resolución:

1. Solicitud de la Dirección Administrativa al Agente Especial de Intervención
2. Aviso de Convocatoria
3. Instructivo de convocatoria
4. Estatutos de la Caja de Compensación Familiar COMCAJA
5. Formato poder para representación de afiliados
6. Acta de reunión mayo 11 de 2026
7. Oficios de comunicación.

ARTÍCULO NOVENO: La Dirección Administrativa deberá garantizar la conservación, custodia, organización y disponibilidad de todos los soportes documentales relacionados con el proceso de convocatoria, acreditación, validación de poderes, publicaciones, listados de afiliados hábiles y desarrollo de la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, para efectos de verificación por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Dirección Administrativa deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales, reglamentarios, estatutarios y documentales establecidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar para el trámite, desarrollo, verificación y validación de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA.

PARÁGRAFO. Para efectos de trazabilidad y verificación, la Corporación deberá conservar, custodiar y mantener disponibles los soportes relacionados con la convocatoria, publicaciones, poderes, acreditaciones, listados de afiliados hábiles, registros de asistencia, comunicaciones y demás actuaciones derivadas del proceso asambleario.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: VIGENCIA - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAMPESINA - COMCAJA
RESOLUCIÓN AEI No. 355 DE 2026
(15 DE MAYO DE 2026)**

“Por la cual se revoca la Resolución AEI No. 349 de 2026 y se autoriza convocar la XXXVIII Asamblea General Ordinaria de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar Campesina - COMCAJA, vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones.”


Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



FABIÁN VICENTE MAYOR OLAYA
Agente Especial de Intervención COMCAJA

Proyectó: Andrés Monsalve. Jefe de la Oficina Jurídica

Revisó: Susana Sarria - Abogada Contratación 

Laura Cubillos - Jefe de Planeación.

Aprobó: Edgar Fabio García Castañeda
Director Administrativo COMCAJA

